



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 930

FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2026, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026

C.JAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general y su aplicación es de cumplimiento obligatorio de toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, en este concepto el Concejo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Artículo I de la Constitución Política del Estado establece: "Bolivia se constituye como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"; concordante con el Artículo 272 de la misma ley fundamental señala: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 321 párrafo I "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"; II "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que: "la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia igualdad, competencia, calidad, calidez, honestidad responsabilidad y resultados".

Que, el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado establece que: Son obligaciones de las servidoras públicas y los servidores públicos: "1. Cumplir la Constitución y las leyes", "2. cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública", "4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, el párrafo I numeral 23 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de Julio de 1990, establece: Artículo 6: "El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión (...)".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece: Artículo 8 "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece: Artículo II "El Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos (...)".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece: Artículo 12 "El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios (...)".

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 1 señala: "Establecer las normas generales a las cuales debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. (...)". Asimismo, en su Artículo 4 establece "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo"; así también el Artículo 5 establece: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su numeral 4 Parágrafo I del Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA) establece: "La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; asimismo, en el Artículo 114 Parágrafo VI sobre el presupuesto de las entidades territoriales autónomas establece: "La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo". Por su parte el artículo 102, numeral 2 señala: (LINEAMIENTOS GENERALES) "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias"; Y en su Artículo 113 parágrafo II señala: "Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, en su Artículo 6, (PRESUPUESTO MUNICIPAL) dispone en sus parágrafos: "I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal", "II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado", "III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación". Por su parte el artículo 26, numeral 14 señala: (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) "Presentar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado". Asimismo, en su artículo 29, numeral 3 señala: (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES) "Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal".

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE de fecha 21 de enero de 2016, en su Artículo 1 (OBJETO DE LA LEY) establece "La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del vivir bien".

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de fecha 05 de julio de 2017, en su en su Artículo 2 (OBJETO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES) establece: "El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 "Normas Básicas del Sistema de Presupuesto", de fecha 01 de diciembre de 2005, en su Artículo 1 (CONCEPTO Y OBJETO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) señala: "El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública (...)".

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 10, de 29 de julio de 2025, que aprueba las Directrices presupuestarias en su Artículo 1 señala: "Las Directrices tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el mediano y corto plazo, articulado al PGDES y al POES".

Que, la Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025, que aprueba los Clasificadores Presupuestarios tiene como finalidad:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Concejo Municipal

- Posibilitar la programación del presupuesto y registro de ejecución financiera;
- Organizar y ordenar los flujos para facilitar la formulación de políticas públicas, análisis económico y social, a través de la gestión presupuestaria de las entidades del sector público;
- Suministrar la base para la consolidación de los estados financieros y presupuestarios; y
- Facilitar la fiscalización y control interno y externo del uso de los recursos públicos.

Que, el Decreto Edil Nº 004/2024 que modifica al Decreto Edil Nº 019/2020 Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPD) del Órgano Ejecutivo Municipal, en su Artículo I (OBJETO) señala: "El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPD), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPD) en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA) de la entidad".

Que, la Ley Municipal Nº 085 de Fiscalización de 14 de abril de 2014, en su artículo 6 parágrafo I numeral f inciso a) establece que: "El órgano ejecutivo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación la planificación estratégica, el plan de desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado".

Que, el Informe Técnico CITE: DP/INF-138/2025 de 04 de septiembre de 2025, emitido por el Lic. Juan José Chuquimia Yporre JEFE DE UNIDAD PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, Arq. Javier Llanque Velasco JEFE DE UNIDAD DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SEGUIMIENTO, Lic. Martin Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS, Via: Lic. Félix R. Apaza Callizaya DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL, Via: Sr. Ignacio Flores Mollo DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN y Via: Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A: Mónica Eva Copa Murga ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de referencia: **FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2026, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026** y Escala Salarial Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2026, en la parte pertinente establece lo siguiente: "(...), dando cumplimiento a Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/Nº 04/2025, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, referente al INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE) - GESTIÓN 2026, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026, en marco de lo establecido en el parágrafo III, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y disposiciones legales conexas. En el marco de la normativa vigente y los lineamientos establecidos en las Directrices Presupuestarias emanados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo a sus competencias el Concejo Municipal de El Alto y la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, procedieron con la formulación de sus respectivos Planes Operativos Anuales para la Gestión Fiscal 2026. (...) VII. CONCLUSIONES. - En el marco de lo expuesto en líneas supra, tenemos a bien señalar que se han cumplido con las formalidades para la FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL (PPA) AJUSTADO 2026, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y Escala Salarial Única gestión 2026. En el marco de lo establecido en las Directrices Presupuestarias emanados por el Órgano Rector, se concluye que la FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026, PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y Escala Salarial Única gestión 2026 es viable. (...) "

Que el Informe CITE: DGAL/UNMAA/WAP/D15/2025 de 05 de Septiembre de 2025, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, ASESOR LEGAL - UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye que: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsa de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el Informe Técnico CITE: DP/INF-138/2025, referido a la FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2026, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y Escala Salarial Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2026, efectuada en aplicación de las atribuciones del Órgano Ejecutivo establecidas en el Artículo 26 numerales 2 y 13 de la Ley Nº 482, en cuyo sentido el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite, ya que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia".

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Nº 482 "Ley Gobiernos Autónomos Municipales", Ley Nº 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóveda" y demás disposiciones conexas,

SANCIONA



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 930

FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2026, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026

ARTÍCULO 1. (PLURIANUAL). APROBAR el **PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2026** del Gobierno Autónomo Municipal del El Alto, conforme el Tomo VI adjunto, que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 2. (PLAN OPERATIVO ANUAL). APROBAR el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026** del Gobierno Autónomo Municipal del El Alto, conforme el Tomo I, II y III adjunto, que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3. (ESCALA SALARIAL ÚNICA). APROBAR la Escala Salarial Única gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal del El Alto (Ejecutivo y Legislativo), conforme el Tomo V adjunto, que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO DESAGREGADO DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO). APROBAR el Presupuesto Desagregado de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, conforme el Tomo VIII adjunto, que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5. (RESPONSABILIDAD). Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto de la presente Ley Municipal deberán registrarse por la normativa aplicable en vigencia.

ARTÍCULO 6. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, en el plazo establecido.

TERCERA. La presente Ley Municipal en lo que concierne a la escala salarial única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, su implementación corresponderá desde el ejercicio fiscal gestión 2026.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. Se abroga y deroga toda disposición legal de igual o menor jerarquía contraria a la presente Ley Municipal.

Es dada en la ciudad de El Alto, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.



[Firma]
DR. FRANCISCO GARCÍA VARGAS
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
ROS ALEXANDRA FLORES GARCÍA
CONCEJAL/A SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ANEXOS

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS (2026)
(Expresado en bolivianos)

RUBRO	DESCRIPCIÓN GRUPO RUBRO	PPTO. 2026	PPTO. 2027	PPTO. 2028	PPTO. 2029	PPTO. 2030
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	3.527.770,00	3.643.685,48	3.764.187,19	3.889.480,34	4.019.779,81
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS	266.044.419,00	271.365.307,07	276.686.195,44	282.007.063,82	287.647.225,50
14000	REGALÍAS	188.868,00	214.894,00	244.592,00	278.244,00	316.347,00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	130.171.642,00	132.775.074,78	135.378.507,63	137.981.940,52	140.741.579,27
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	778.467,00	794.036,63	809.605,97	825.175,31	841.678,82
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	813.336.965,00	790.327.152,56	786.199.977,34	805.064.141,06	811.102.449,47
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	185.377.378,24	100.829.748,60	70.580.824,02	49.406.576,81	34.584.603,77
36000	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS INTERNOS Y DE FONDOS FIDEICOMISOS	34.509.151,54	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS 2026		1.433.934.660,78	1.299.949.899,12	1.273.663.889,59	1.279.452.641,86	1.279.253.663,64

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE GASTOS (2026)
(Expresado en bolivianos)

GRUPO DE GASTO	CONCEPTO	PPTO. 2026	PPTO. 2027	PPTO. 2028	PPTO. 2029	PPTO. 2030
10000	SERVICIOS PERSONALES	282.291.400,00	265.187.060,00	259.549.833,00	260.916.652,00	261.322.152,00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	345.774.957,24	325.535.796,00	319.361.244,00	321.150.292,00	322.003.764,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	223.647.336,00	202.042.848,00	197.768.230,00	198.287.825,00	197.310.571,00
40000	ACTIVOS REALES	302.469.066,35	244.688.203,00	238.159.315,00	238.930.229,00	237.925.610,00
50000	ACTIVOS FINANCIEROS	2.000.000,00	1.825.200,00	1.762.961,00	1.769.660,00	1.762.404,00
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	149.777.144,00	138.817.918,00	136.232.447,00	136.875.881,00	136.941.874,00
70000	TRANSFERENCIAS	43.576.416,00	39.254.850,00	38.506.984,00	38.561.132,00	38.244.060,00
80000	IMPUESTOS, REGALÍAS Y TASAS	896.072,00	831.932,00	811.694,00	815.464,00	815.078,00
90000	OTROS GASTOS	83.502.269,19	81.766.093,00	81.511.181,00	82.145.507,00	82.928.150,00
TOTAL, GASTOS		1.433.934.660,78	1.299.949.900,00	1.273.663.889,00	1.279.452.642,00	1.279.253.663,00

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

PLAN OPERATIVO ANUAL – 2026

PROGRAMACIÓN DE RECURSOS

(Expresado en bolivianos)

FF_OF	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	399.010.298,00
20-220	RECURSOS ESPECÍFICOS - REGALÍAS	188.868,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	1.512.000,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	735.799.957,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	76.681.900,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	35.364.259,54
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	159.193.796,00
DdAF	DISMINUCIÓN DE ANTIPOPOS FINANCIEROS	26.183.582,24
TOTAL PRESUPUESTO		1.433.934.660,78

PLAN OPERATIVO ANUAL – 2026

PROGRAMACIÓN DE GASTOS (INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO DE FUNCIONAMIENTO)

(Expresado en bolivianos)

FF_OF	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO 2026		
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PRESUPUESTO GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	77.847.983,15	321.162.314,85	399.010.298,00
20-220	RECURSOS ESPECÍFICOS - REGALÍAS	0,00	188.868,00	188.868,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	0,00	1.512.000,00	1.512.000,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	144.574.825,85	591.225.131,15	735.799.957,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	0,00	76.681.900,00	76.681.900,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	0,00	35.364.259,54	35.364.259,54
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	0,00	159.193.796,00	159.193.796,00
DdAF	DISMINUCIÓN DE ANTIPOPOS FINANCIEROS	0,00	26.183.582,24	26.183.582,24
TOTAL PRESUPUESTO		222.422.809,00	1.211.511.851,78	1.433.934.660,78



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ESCALA SALARIAL ÚNICA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
GESTIÓN 2026

(Expresado en bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS; 41 - TRANSFERENCIAS TGN

ORG. FIN: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES; 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NRO. ÍTEMS	HABER BÁSICO 2026	PRESUPUESTO MENSUAL 2026
SUPERIOR	1	ALCALDE/ALCALDESA	1	16.527,00	16.527,00
	2	CONCEJAL/A	11	16.327,00	179.597,00
	3	SECRETARIO(A) MUNICIPAL / DIRECTOR GENERAL	11	14.066,00	154.726,00
	4	ASESOR	19	13.187,00	250.553,00
	5	COORDINADOR	27	12.434,00	335.718,00
EJECUTIVO	6	DIRECTOR A	12	11.804,00	141.648,00
	7	DIRECTOR B / ESPECIALISTA I	12	11.177,00	134.124,00
	8	DIRECTOR C / ESPECIALISTA II	17	10.549,00	179.333,00
	9	JEFE A	31	9.922,00	307.582,00
	10	JEFE B / ESPECIALISTA III	23	9.293,00	213.739,00
	11	JEFE C / ESPECIALISTA IV / RESPONSABLE DE ÁREA I	74	8.790,00	650.460,00
	12	SUB ALCALDE(SA) / RESPONSABLE DE ÁREA II	18	8.163,00	146.934,00
	13	PROFESIONAL A	68	7.535,00	512.380,00
	14	PROFESIONAL B	97	6.908,00	670.076,00
	15	PROFESIONAL C / RESPONSABLE DE ÁREA III	124	6.154,00	763.096,00
OPERATIVO	16	PROFESIONAL D / RESPONSABLE DE ÁREA IV / ANALISTA I	157	5.401,00	847.957,00
	17	PROFESIONAL E / ANALISTA II / ENCARGADO I	90	4.961,00	446.490,00
	18	PROFESIONAL F / ANALISTA III / ENCARGADO II	141	4.521,00	637.461,00
	19	TÉCNICO ADMINISTRATIVO A	194	4.207,00	816.158,00
	20	TÉCNICO ADMINISTRATIVO B	240	3.360,00	806.400,00
	21	TÉCNICO ADMINISTRATIVO C	266	2.985,00	794.010,00
	22	LABORAL	227	2.750,00	624.250,00
Nº TOTAL DE ÍTEMS			1.860		
TOTAL COSTO MENSUAL					9.629.219,00
TOTAL COSTO ANUAL					115.550.628,00